

INFORME **2023**
INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	161
7	Dictamen	165
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	169
9	Apéndice	173

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente	
5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	Auditoría de Desempeño	5.2.1	5.2.2
Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones			
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño					
1 (PLA)	Planeación	2 (PRO)	Programación	3 (PRE)	Presupuestación
4 (SEG)	Seguimiento	5 (EVA)	Evaluación	6 (RCT)	Rendición de Cuentas
7 (MCI)	Mecanismos de Control Interno	8 (PG)	Perspectiva de Género	9 (PC)	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos					
(PLA-DRLES)	Documento de Planeación Estratégica	(PRO-DEFPR)	Definición del problema	(PRE-CLAIPR)	Pp y su clasificación programática
(PLA-DDPLE)	Documentos derivados del PED	(PRO-DCPOB)	Definición de conceptos poblacionales	(PRE-PROPR)	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación
(SEG-INDPE)	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	(SEG-ESTRA)	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	(PRE-EAEPF)	Consistencia del Anexo al Presupuesto
(EVA-CUPAE)	Cumplimiento del PAE	(EVA-SEASM)	Seguimiento a los ASM	(SEG-GEST)	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión
(RCT-TIQUJ)	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	(RCT-LTAIF)	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIFP	(SEG-INGOB)	Informe de Gobierno
(MCI-ACGNOR)	Ambiente de Control - Normatividad	(MCI-ACSCJ)	Ambiente de Control - SCJ	(MCI-ACCEC)	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta
(PG-PPGEE)	Pp con perspectiva de género	(PG-FAIS)	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	(MCI-ACAFI)	Ambiente de Control - operación del CEFCI
(PC-MEPC)	Mecanismos de participación ciudadana	(PC-OCIPP)	Órgano Colegiado de participación para la planeación	(MCI-ARMAR)	Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI
				(MCI-ARPTR)	Admon. de Riesgos -PTAR
				(MCI-ACSIN)	Actividades de control - Sistemas de información
				(MCI-ACTIC)	Actividades de control - Control de TIC's
				(MCI-ICIND)	Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores
				(MCI-SUPAC)	Supervisión - Acciones correctivas
				(PRO-LVMIR)	Lógica vertical de la MIR
				(PRO-LHMIR)	Lógica horizontal de la MIR
				(PRO-CREMA)	Criterios CREMA

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
			Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer programas de educación de tipo superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, así como, ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, entre otros.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$52,702,213.07 (cincuenta y dos millones setecientos dos mil doscientos trece pesos 07/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$44,796,881.11 (cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Control Interno

1. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a los informes emitidos por parte del auditor externo, se verificó la existencia de 7 observaciones de tipo "Control Interno" pendientes de solventar por parte de la Entidad Fiscalizada, con los números de codificación siguientes: CI.17.01.2024.02, por el contrato número UTTEHUACÁN/028/2023; CI.07.03.2024.03, por el contrato número UTTEHUACÁN/053/2023; CI.08.05.2024.04, por el contrato número UTTEHUACÁN/077/2023; CI.08.05.2024.05, por el contrato número UTTEHUACÁN/081/2023; CI.08.05.2024.06, por el contrato número UTTEHUACÁN/082/2023; CI.08.05.2024.07, por el contrato número UTTEHUACÁN/070/2023; y CI.08.05.2024.08, por el contrato número UTTEHUACÁN/084/2023. Lo anterior se relaciona en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar las Constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo a las citadas observaciones; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la solventación respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa siendo principalmente: oficio UTTEH/DAYF/056/2023, Anexo 1 al oficio

UTTEH/REC/0164/2025, memorándum UTTEh/Mel/020/2023 y documento en Excel denominado "mecanismos de control".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el resultado; toda vez que omitió presentar las constancias de solventación de 7 observaciones con los números de codificación CI.17.01.2024.02, CI.07.03.2024.03, CI.08.05.2024.04, CI.08.05.2024.05, CI.08.05.2024.06, CI.08.05.2024.07 y CI.08.05.2024.08.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-CI-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas Servidoras Públicas que, en su gestión, no dieron atención o seguimiento a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento con lo establecido en los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVIII y XVII, 44, 45 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Transparencia

2. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la verificación a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia por la Entidad Fiscalizada, no se identificó la información que establece el artículo 77, fracciones XLIII-A y XXXV-A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcionar las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente, atendiendo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; de tal forma que la información facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar la calidad, certeza, oportunidad y confiabilidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa siendo principalmente: capturas de pantalla de correos electrónicos institucionales y Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que, justificó la publicación de la información que establece el artículo 77, fracciones XLIII-A y XXXV-A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

3. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que remitió 217 expedientes de personal, de los cuales se consideró la revisión de una muestra de 120 expedientes; sin embargo, no se pudo valorar la correcta integración de dichos expedientes, ya que no remitió la normativa para su integración. Lo anterior se detalla en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar la documentación faltante, Y en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control a efecto de contar con la normativa para la integración de expedientes de personal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "cédula de expediente individual", 120 expedientes individuales de personal en formato digital (PDF) y Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado; toda vez que proporcionó el documento denominado "cédula de expediente individual"; sin embargo, dicho documento no forma parte del manual de organización o alguna otra normativa interna. Además, de acuerdo con el citado documento se identificó en los 120 expedientes remitidos, el faltante de 81 documentos que se integran por: 1 solicitud de empleo institucional, 7 curriculum vitae, 20 Cédulas Profesionales; 20 constancias laborales, 8 diplomas y/o cursos de capacitación, 9 cartas de recomendación, 1 acta de nacimiento, 1 número de seguridad social, 3 comprobantes de domicilio, 5 certificados médicos, 3 cartas de antecedentes no penales y 3 constancias de no inhabilitado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán implemente acciones o mecanismos de control a efecto de emitir, en su caso, actualizar la normativa interna que permita contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con el artículo 9, 33, fracciones V, XI, XII, XVII, inciso a) y 54 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis al anexo 8 denominado "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se determinaron las siguientes diferencias:

1. En el mes de octubre se identificó la existencia de 8 plazas denominadas "PROFESOR ASOCIADO A" las cuales no están autorizadas de acuerdo al tabulador de sueldos y salarios de la Universidad Tecnológica de Tehuacán para el ejercicio fiscal 2023; además, omitió proporcionar los registros de las horas-clase para la determinación del pago de 86 plazas de "PROFESOR DE ASIGNATURA B", por lo que no se puede confirmar que los montos pagados de estas plazas cumplan con los parámetros establecidos en el Tabulador aprobado de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal 2023.

2. En los meses de noviembre y diciembre se identificó la existencia de 8 plazas denominadas "PROFESOR ASOCIADO A" las cuales no están autorizadas de acuerdo al tabulador de sueldos y salarios de la Universidad Tecnológica de Tehuacán para el ejercicio fiscal 2023; además, omitió proporcionar los registros de las horas-clase para la determinación del pago de las 87 plazas de "PROFESOR DE ASIGNATURA B", por lo que no se puede confirmar que los montos pagados de estas plazas cumplan con los parámetros establecidos en el Tabulador aprobado de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo 4 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentos denominados "Análisis de presupuesto con base al tabulador de vigencia 01-02-2023", "Asignación de horas correspondiente al cuatrimestre de septiembre a diciembre de 2023 de los profesores de la asignatura B", oficio 514.3.1.236/2023 y Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado; toda vez que proporcionó documentación de la autorización de las plazas de "Profesor asociado A".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-R-02 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán implemente acciones o mecanismos de control a efecto de asegurar que los montos pagados en las diversas plazas de la Universidad Tecnológica de Tehuacán cumplan con el Tabulador aprobado de sueldos y salarios.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 33, fracción XI, XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el Convenio específico para la asignación de recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, en específico al "Análítico de presupuesto con base al Tabulador" de vigencia 01-02-2023.

5. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$186,243.12

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto multianual número DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de saldo para suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado para el periodo comprendido de abril al 30 de noviembre de 2024", con un monto mínimo de \$186,243.12 y máximo de \$465,607.80, así como convenio modificatorio de fecha 31 de octubre de 2023, del cual se identificó el pago por \$22,974.15, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; convocatoria; bases de la convocatoria; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; acta de presentación y apertura de propuestas económicas; dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes y/o servicios contratados; así mismo los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentados suman \$22,974.15, por lo que se advierte que no se cumplió con el mínimo establecido en el contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición; oficios UTTEH/DAYF/041/2023, UTTEH/DAYF/202/2023, DPPP-1568/2023 y UTTEH/DAYF/137/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; convocatoria; bases de la convocatoria; documento que acredita la capacidad jurídica; dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; contrato; constancia de situación fiscal; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados. Así mismo, presentó las bases de la licitación pública nacional que contiene la descripción pormenorizada de los servicios.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

Importe Observado: \$59,501.04

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/059/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de sustancias químicas e instrumental de laboratorio para el programa educativo de Procesos Alimentarios", por un importe de \$59,501.04, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente del proveedor adjudicado; constancia de no inhabilitado de los proveedores; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y el resguardo del bien.

Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/250/2023 y UTTEH/RMYSG/018/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento denominado "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores", constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, y constancias de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas de fecha 15 de enero de 2024; documento que acredita la capacidad jurídica del proveedor; cuadro comparativo; resguardo del bien; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que remitió "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió la constancia respectiva. Además, la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, y la constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, son de fechas posteriores al término del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$59,501.04 (cincuenta y nueve mil quinientos un pesos 04/100 M.N.), que corresponde al contrato UTTEHUACÁN/059/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, cuyo objeto es "Adquisición de sustancias químicas e instrumental de laboratorio para el programa educativo de Procesos Alimentarios", toda vez que proporcionó "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió la constancia. Además, la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, y la constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, son de fechas posteriores al término del contrato; de conformidad con los artículos 25, 77 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$50,719.97

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/079/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Software y Computadoras Warex, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de insumos para el área de infraestructura tecnológica", por un importe de \$50,719.97, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; la constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; la

constancia de no inhabilitado de los proveedores; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; cuadro comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, el comprobante de domicilio no coincide con el domicilio registrado en la Constancia de Situación Fiscal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/285/2023 y UTTEH/RMYSG/29/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; cuadro comparativo; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no remitió la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$50,719.97 (cincuenta mil setecientos diecinueve pesos 97/100 M.N.), que corresponde al contrato UTTEHUACÁN/079/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, cuyo objeto es "Adquisición de insumos para el área de Infraestructura tecnológica", toda vez que no remitió la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 77 fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV

incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$115,293.24

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/078/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Fregon, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición anual de papelería", por un importe de \$115,293.24, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; las invitaciones de los proveedores participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; y cuadro comparativo.

Lo anterior se detalla en el Anexo 8 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/299/2023 y UTTEH/RMYSG/28/2023; Anexo I al oficio

UTTEH/REC/0164/2025; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; cuadro comparativo; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$167,176.88

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/077/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Solotrib, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 241 mochilas multifuncionales", por un importe de \$167,176.88, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; y cuadro comparativo.

Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/298/2023 y UTTEH/RMYSG/27/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; cuadro comparativo; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$137,871.60

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/076/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor MATGER, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición anual de cajas de papel bond", por un importe de \$137,871.60, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; constancia de no inhabilitado de los participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; y cuadro comparativo.

Lo anterior se detalla en el Anexo 10 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/294/2023 y UTTEH/RMYSG/25/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; cuadro comparativo; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones

Importe Observado: \$91,618.76

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/074/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Software y computadoras Warex, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición anual de toneros", por un importe de \$91,618.76, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado de los participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; cuadro comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

Lo anterior se detalla en el Anexo 11 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/300/2023 y UTTEH/RMYSG/23/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento denominado "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores", constancias de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas y constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de fecha 15 de enero de 2024; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; cuadro comparativo; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que remitió "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió la constancia respectiva. Además, la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, y la constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, son de fechas posteriores al término del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$91,618.76 (noventa y un mil seiscientos dieciocho pesos 76/100 M.N.), que corresponde al contrato número UTTEHUACÁN/074/2023, cuyo objeto es "Adquisición anual de toneres", toda vez que proporcionó "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió la constancia respectiva. Además, la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, y la constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, son de fechas posteriores al término del contrato; todo lo anterior, de conformidad con los artículos 25, 77 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza

Importe Observado: \$103,506.48

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/070/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de papel higiénico y sanitas", por un importe de \$103,506.48, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado de los participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; acta de apertura de las propuestas económicas, técnicas y legales; cuadro

comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

Lo anterior se detalla en el Anexo 12 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/295/2023 y UTTEH/RMYSG/26/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; cuadro comparativo; documento denominado "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de constancias de inscripción al padrón de proveedores", constancias de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas y constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de fecha 15 de enero de 2024; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que remitió "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió la constancia respectiva. Además, la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, y la constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, son de fechas posteriores al término del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$103,506.48 (ciento tres mil quinientos seis pesos 48/100 M.N.), que corresponde al contrato número UTTEHUACÁN/070/2023, cuyo objeto es "Adquisición de papel higiénico y sanitas", toda vez que proporcionó "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió

la constancia respectiva. Además, la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, y la constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, son de fechas posteriores al término del contrato; todo lo anterior, de conformidad con los artículos 25, 77 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes

Importe Observado: \$156,150.00

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/086/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor KARLDOR, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 250 camisas institucionales con logos bordados", por un importe total de \$159,500.00, del cual \$3,350.00 son de recurso federal y \$156,150.00 corresponden a recursos estatales según póliza P00033; se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; constancia de no inhabilitado de los participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; y cuadro comparativo.

Lo anterior se detalla en el Anexo 13 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de materiales y suministros debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/325/2023 y UTTEH/RMYSG/40/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento que acredita la suficiencia presupuestal; constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; cuadro comparativo; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$56,429.82

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto número DABS/GESAD-063-789/SA/401/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado por el periodo comprendido del primero de enero al 28 de febrero del dos mil veintitrés", con un monto mínimo de \$40,696.00 y máximo de \$101,740.00, así

como convenio modificatorio de fecha 03 de enero de 2023, cuyo importe pagado en el ejercicio 2023 es de \$56,429.82, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó la requisición, solicitud de suficiencia presupuestal y documento que acredite la capacidad técnica y jurídica del proveedor.

Lo anterior se detalla en el Anexo 14 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio UTTEH/DAYF/041/2023, Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025, memorándum DABS/DA/LIV-1/2022, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, acta de fallo adjudicación directa GESAD-063-789/2022, requisición 789/2022, documento que acredita la capacidad jurídica, constancia de situación fiscal y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$41,331.74

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número DABS/GESAL-352-660/SA/396/2022-A de fecha 30 de diciembre de 2022, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación de diversas pólizas de seguro para el gobierno del Estado de Puebla, relativo a la partida 1", por un importe de \$41,331.74, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; convocatoria; bases de la convocatoria; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; y Anexo C del contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 15 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio UTTEH/DAYF/056/2023, Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025, memorándum UTTEH/Mel/020/2023, documento que informa la suficiencia presupuestal, convocatoria, bases de la convocatoria, constancia de situación fiscal, documento que acredita la capacidad jurídica, acta de fallo licitación pública nacional GESAL-352-660/2022-A, contrato; así como, Anexo B y C; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos

Importe Observado: \$1,247,970.11

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor OGRAM SEYER, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado", así como convenio modificatorio de fecha 31 de marzo de 2023, por un importe mínimo de \$1,247,970.11 y un máximo de \$1,622,361.14, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, convocatoria, bases de la convocatoria, documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor y documento que acredite la capacidad técnica de los proveedores. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 16 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/040/2023, UTTEH/DAYF/146/2023,

UTTEH/DAYF/156/2023, UTTEH/DAYF/188/2023 y UTTEH/DAYF/203/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; memorándums SA/SSA/DRMSG/0487/2023 y DABS/CI/XII-22/2023; requisición 76/2023; acta de junta de aclaraciones licitación pública nacional GESAL-011-076/2023; acta de comunicación de evaluación técnica licitación pública nacional GESAL-011-076/2023; dictamen; bases licitación pública nacional GESAL-011-076/2023; documento que acredita la capacidad jurídica; acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas licitación pública nacional GESAL-011-076/2023; acta de apertura de propuestas económicas licitación pública nacional GESAL-011-076/2023; contrato; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados. Así mismo, presentó las bases de la licitación pública nacional que contiene la descripción pormenorizada de los servicios.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos

Importe Observado: \$65,000.09

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/013/2023 de fecha 02 de enero de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Seguro de accidentes que ampara las estadias de 351 estudiantes durante el cuatrimestre enero-abril 2023", por un importe de \$65,000.09, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, invitaciones de los proveedores participantes, cotizaciones, documento que acredite

la capacidad jurídica del proveedor, y cuadro comparativo. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 17 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DIRVIN/328/2022, UTTEH/DAYF/038/2023 y UTTEH/RMYSG/050/2022; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; cotizaciones; documento que acredita la capacidad jurídica; cuadro comparativo; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados. Así mismo, presentó cotización que contiene la descripción pormenorizada de los servicios.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$226,469.20

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/020/2023 de fecha 02 de enero de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Seguro de bienes patrimoniales, de los edificios de la Universidad Tecnológica de Tehuacán", por un importe de \$226,469.20, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; comprobante de domicilio; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, y entregables.

Lo anterior se detalla en el Anexo 18 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/070/2023 y UTTEH/RMYSG/051/2022; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; memo UTTEH/Mel/653/2022; comprobante de domicilio; documento que acredita la capacidad jurídica; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; multipóliza de seguros; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$269,690.72

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/028/2023 de fecha 30 de enero de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de 442 pipas de agua para el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre 2023 de la Universidad Tecnológica de Tehuacán", por un importe de \$269,690.72, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado de los proveedores; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Además, solo remitió solicitudes y comprobantes de pago por \$34,168.96.

Lo anterior se detalla en el Anexo 19 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/138/2023, UTTEH/DAYF/289/2023,

UTTEH/DAYF/208/2023, UTTEH/DAYF/044/2023 y UTTEH/RMYSG/006/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas; constancia de situación fiscal; documento que acredita la capacidad jurídica; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, se identificaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por \$297,147.92, siendo que el importe del contrato es de \$269,690.72.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$27,457.20 (veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.), que corresponde a la diferencia que resulta de comparar el importe contratado de \$269,690.72 con la suma de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por \$297,147.92, del contrato UTTEHUACÁN/028/2023, cuyo objeto es "Servicio de 442 pipas de agua para el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre 2023", toda vez que no remitió información o justificación respectiva, de conformidad con los artículos 34, 35, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

20. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$236,669.28

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/009/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor EXBACH Tecnología Educativa, S.C., cuyo objeto es "Aplicación de exámenes de ingreso a Educación Superior modalidad BPH en línea (Técnico Superior Universitario) y exámenes de ingreso a posgrado modalidad BPH en línea", por un importe total de \$265,527.48, del cual \$28,858.20 son de recurso federal y \$236,669.28 corresponden a captación de derechos según póliza P01862, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; y cuadro comparativo. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 20 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/037/2023, UTTEH/DAYF/138/2023, UTTEH/DAYF/208/2023, UTTEH/DAYF/254/2023 y UTTEH/RMSG/002-A/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; memorándums UTTEH/DEU/776/2023, UTTEH/DEU/510/2023, UTTEH/DEU/517/2023, UTTEH/DEU/524/2023 y UTTEH/DEU/528/2023; documento que informa de suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; cuadro comparativo; contrato; y carpeta denominada "mecanismos de control", que

contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, y de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2023, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que, mediante el Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025 aclaró que el contrato si cuenta con la descripción pormenorizada de los servicios; además, proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$111,940.00

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/010/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Fumigaciones SIGO, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de desinfección por termonebulización, de instalaciones educativas; fumigaciones contra insectos rastreros y voladores y control de roedores 92 cebaderos, en comodato", por un importe de \$111,940.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; documento que acredite la capacidad técnica del proveedor; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; y cuadro comparativo. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios contratados de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público Estatal y Municipal; así mismo, solo remitió solicitudes y comprobantes de pago por \$8,352.00.

Lo anterior se detalla en el Anexo 21 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/042/2023 y UTTEH/RMYSG/007/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; licencia sanitaria 2003- 21A051; documento que acredita la capacidad jurídica; cuadro comparativo; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó "Anexo invitación a cuando menos tres UTT/INV/07/2023" que contiene la descripción pormenorizada de los servicios; así como, la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22. Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos

Importe Observado: \$179,220.00

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/033/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de desazolve de 8 fosas sépticas y 7 pozos de absorción", por un importe de \$179,220.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; y cuadro comparativo. Además, solo remitió solicitudes y comprobantes de pago por \$59,740.00.

Lo anterior se detalla en el Anexo 22 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/043/2023 y UTTEH/RMYSG/005/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; constancia de situación fiscal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; documento que acredita la capacidad jurídica; cuadro comparativo; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un monto total de \$130,500.00; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

23. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$187,108.00

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/029/2023 de fecha 07 de junio de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor SMARTELECOM, S.A de C.V., cuyo objeto es "Suministro y puesta a punto de solución de seguridad perimetral 1800 checkpoint con soporte directo por un año", por un importe total de \$187,108.00, del cual \$42,808.00 son de recurso federal y \$144,300.00 corresponden a captación de derechos según póliza P01181, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; y cuadro comparativo. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios contratados de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

Lo anterior se detalla en el Anexo 23 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/149/2023 y UTTEH/RMYSG/011/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento en el que informan que cuenta con suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; constancia del padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas; cuadro comparativo; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, y de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2023, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó "Anexo Invitación a cuando menos tres UTT/INV/13/2023" que contiene la descripción pormenorizada de los servicios, así como la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

24. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$47,179.52

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/043/2023 de fecha 03 de julio de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Buro de Certificaciones Internacionales y Sistemas Integrados, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de auditoría del sistema de gestión de calidad, Norma ISO 9001:2015", por un importe total de \$136,184.00, del cual \$89,004.48 son de recurso federal y \$47,179.52 corresponden a captación de derechos según póliza P01255, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado de los proveedores; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; cuadro comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 24 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa siendo principalmente: oficios UTTEH/DAYF/324/2023, UTTEH/DAYF/325/2023 y UTTEH/RMYSG/41/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento que informa de la suficiencia presupuestal; documento denominado "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores", constancias de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas y constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de fecha 15 de enero de 2024; documento que acredita la capacidad jurídica; cartilla del servicio militar; CURP; constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; cuadro comparativo; póliza C00122; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior derivado de la información que presentan los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2023, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que proporcionó "Anexo invitación a cuando menos tres UTT/INV/46/2023" que contiene la descripción pormenorizada de los servicios; póliza P01255 por \$136,184.00, en la que se identificó que el importe pagado se integra por \$89,004.48 de recurso federal y \$47,179.52 de captación de derechos; así mismo, presentó documento denominado "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió la citada constancia de inscripción al padrón de proveedores. Además, se constató que la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, y la constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, presentan fechas posteriores al término del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$47,179.52 (cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 52/100 M.N.), que corresponde al importe pagado con recursos de captación de derechos del contrato número UTTEHUACÁN/043/2023, cuyo objeto es "Servicio de auditoría del sistema de gestión de calidad, Norma ISO 9001:2015", toda vez que presentó "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió la citada constancia de inscripción al padrón de proveedores. Por otra parte, con relación a las constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, presentan fechas posteriores al término del contrato; lo anterior, de conformidad con los artículos 25, 77, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

25. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$103,330.75

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/072/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor E-Libro, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Suscripción anual a colección de e-libro cátedra en español para los usuarios del acceso multiusuario para la Universidad Tecnológica de Tehuacán (hasta 2000 usuarios)", por un importe de \$103,330.75, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; y póliza contable. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 25 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/275/2023 y UTTEH/RMYSG/035/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; comprobante de domicilio; constancia de situación fiscal; declaración anual; curriculum empresarial; acta de fallo; dictamen técnico de excepción a la licitación pública; cuadro comparativo; pólizas C02198, P02205 y P02206; transferencias bancarias; autorizaciones para realizar transferencias bancarias; Comprobante Fiscal Digital por Internet; órdenes; consultas de biblioteca digital del mes de enero 2024; evidencia fotográfica; contrato; acta de la cuarta sesión

ordinaria 2023; cotizaciones; invitaciones a los proveedores; oficio DPPP-9259/2023; estudio de mercado; memorándum UTTEH/SB/128/2023; requisición de servicios; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó "Anexo invitación a cuando menos tres UTT/INV/21/2023" que contiene la descripción pormenorizada de los servicios; así como, la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

26. Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$20,292.17

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/071/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor AXA Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Seguro de gastos médicos de 2,866 estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica de Tehuacán", por un importe total de \$162,584.17, del cual \$142,292.00 son de recurso federal y \$20,292.17 corresponden a captación de derechos según póliza P02195, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; comprobante de domicilio del proveedor; constancia de no inhabilitado del proveedor; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; acta de apertura de las propuestas económicas, técnicas y legales; y cuadro comparativo. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de

los servicios contratados, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 26 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/085/2023, UTTEH/DAYF/145/2023 y UTTEH/RMYSG/034/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento que informa de la suficiencia presupuestal; documento denominado "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores" y constancias de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas de fecha 15 de enero de 2024; comprobante de domicilio; documento que acredita la capacidad jurídica; cuadro comparativo; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2023, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que proporcionó "Anexo invitación a cuando menos tres UTT/INV/22/2023" que contiene la descripción pormenorizada de los servicios; póliza P02195 por \$162,584.17, en la que se identificó que el importe pagado se integra por \$142,292.00 de recurso federal y \$20,292.17 de captación de derechos; además, presentó "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores", no obstante, no remitió la citada constancia de inscripción al padrón; así mismo, se identificó que la constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, presenta fecha posterior al término del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$20,292.17 (veinte mil doscientos noventa y dos pesos 17/100 M.N.), que corresponde al importe pagado con recursos de captación de derechos del contrato número UTTEHUACÁN/071/2023, cuyo objeto es "Seguro de gastos médicos de 2,866 estudiantes", toda vez que proporcionó "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió la citada constancia de inscripción al padrón. Además, la constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, presenta fecha posterior al término del contrato; todo lo anterior, de conformidad con los artículos 25, 77, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

27. Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta

Importe Observado: \$273,279.23

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/084/2023 de fecha 25 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de instalación y puesta en marcha de segunda parte de los torniquetes", por un importe de \$273,729.23, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; cuadro comparativo; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; inventario y resguardo de los

bienes. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 27 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/317/2023 y UTTEH/RMYSG/42/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento que acredita la capacidad jurídica; identificación oficial; CURP; constancia de situación fiscal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas; comprobante de domicilio; cuadro comparativo; documento denominado "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de fecha 15 de enero de 2024"; resguardo individual y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que proporcionó "Anexo invitación a cuando menos tres UTT/INV/25/2023" que contiene la descripción pormenorizada de los servicios; "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de fecha 15 de enero de 2024"; no obstante, no remitió la citada constancia de no adeudo; además, no presentó el inventario, mismo que debe considerar en su estructura la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$273,279.23 pesos (doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos 23/100 M.N.), que corresponde al contrato número UTTEHUACÁN/084/2023, cuyo objeto es "Servicio de instalación y puesta en marcha de segunda parte de los torniquetes", toda vez que, presentó "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de fecha 15 de enero de 2024"; no obstante, no remitió la citada constancia de no adeudo. Además, no presentó el inventario de bienes muebles, mismo que debe considerar en su estructura la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; todo lo anterior, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como, los artículos 23, 25, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

28. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$214,951.22

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/083/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicios de renovación de licenciamientos de Microsoft", por un importe total de \$214,951.22, del cual \$17,503.22 son de recurso federal y \$197,448.00 corresponden a captación de derechos según

póliza P02279, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; y cuadro comparativo.

Lo anterior se detalla en el Anexo 28 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/204/2023, UTTEH/DAYF/277/2023, UTTEH/DAYF/315/2023 y UTTEH/RMYSG/36/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento que informa de la suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; cuadro comparativo; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

29. Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta

Importe Observado: \$49,209.23

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/075/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Almuasa, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio anual de recarga de extintores", por un importe de \$49,209.23, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; y cuadro comparativo.

Lo anterior se detalla en el Anexo 29 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/273/2023, UTTEH/DAYF/325/2023 y UTTEH/RMYSG/24/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; constancia de inscripción al padrón de proveedores; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; cuadro comparativo; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

30. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles

Importe Observado: \$14,110.00

Documentación soporte:

Contrato

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/080/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Proveedora de Suministros y Servicios Maxxon, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento y habilitación a la caseta de vigilancia (puerta 1 y 2)", por un importe total de \$221,560.58, del cual \$207,450.58 son de recurso federal y \$14,110.00 corresponden a recursos estatales según póliza P02329, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; y cuadro comparativo. Además, la actividad económica registrada en la Constancia de Situación Fiscal no coincide con el objeto del contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 30 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/273/2023, UTTEH/DAYF/325/2023 y UTTEH/RMSG/30/2023 (Invitación a cuando menos tres); documento que informa de la suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad jurídica del proveedor; cuadro comparativo; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes; y Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, y de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2023, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que mediante el Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025 aclaró que "...al ser un servicio de mantenimiento y habilitación de casetas, se encuentra dentro de la actividad de construcción e ingeniería civil, la cual está registrada en la Constancia de Situación Fiscal", observando el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos; además proporcionó mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

31. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$100,514.00

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/088/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento e instalación de cámaras de vigilancia", por un importe de \$100,514.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado del proveedor; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores; y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y póliza contable. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 31 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione el documento donde se observe la fuente de financiamiento e información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa siendo principalmente: oficios UTTEH/DAYF/324/2023, UTTEH/DAYF/325/2023 y UTTEH/RMYSG/41/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento que informa de la suficiencia presupuestal; documento denominado "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores", constancias de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas y constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de fecha 15 de enero de 2024; documento que acredita la capacidad jurídica; cartilla del servicio militar; CURP; constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; cuadro comparativo; póliza C00122; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la información que presentan los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2023, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que proporcionó "Anexo invitación a cuando menos tres UTT/INV/46/2023", que contiene la descripción pormenorizada de los servicios; póliza C00122 por \$100,514.00, en la que se identificó que el importe pagado se integra por \$2,000.00 de recurso federal y \$98,514.00 de recurso estatal; así mismo, documento denominado "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió la citada constancia al padrón. Además, se constató que las constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, presentan fechas posteriores al término del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$98,514.00 (noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.), que corresponde al importe pagado con recursos estatales del contrato número UTTEHUACÁN/088/2023, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento e instalación de cámaras de vigilancia", toda vez que presentó "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió la citada constancia de inscripción al padrón. Además, las constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, presentan fechas posteriores al término del contrato; todo lo anterior, de conformidad con los artículos 25, 77, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

32. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles

Importe Observado: \$146,350.00

Documentación soporte:

Contrato

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/089/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Levantamientos y Construcción Strong, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento y adecuación de áreas verdes", con un monto importe total de \$149,350.00, del cual \$3,000.00 son de recurso federal y \$146,350.00 corresponden a recursos estatales según póliza P00035, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; acta de apertura de las propuestas económicas, técnicas y legales; y cuadro comparativo. Además, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 32 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/324/2023, UTTEH/DAYF/325/2023 y UTTEH/RMYSG/38/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento que informa de la suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad jurídica; cuadro comparativo; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, y de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2023, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que, mediante el Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025 aclaró que el contrato si cuenta con la descripción pormenorizada de los servicios; además, remitió la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

33. Elemento(s) de Revisión: Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información

Importe Observado: \$363,994.08

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/015/2023 de fecha 29 de diciembre de 2022, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Telefonía por cable S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicios de telefonía e internet anual", por un importe de \$363,994.08, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal; la autorización de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; entregables; solicitudes de pagos; y comprobantes de pagos completos, ya que solo remitió pagos por \$30,332.84. Además de que el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 33 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione el documento donde se observe la fuente de financiamiento e información y documentación

comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/073/2023, UTTEH/DAYF/085/2023, UTTEH/DAYF/111/2023, UTTEH/DAYF/157/2023 y UTTEH/DAYF/200/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento que informa de la suficiencia presupuestal; documento que acredita la capacidad jurídica; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; pólizas contables y presupuestales; comprobantes de pago; autorizaciones para realizar las transferencias bancarias; órdenes de compra; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, y de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2023, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que mediante el Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025 aclaró que el contrato si cuenta con la descripción pormenorizada de los servicios; además, proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

34. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$142,211.24

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato multianual número UTTEHUACÁN/057/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Zarate, Scherenberg y Compañía S.C., cuyo objeto es la "Prestación de servicio profesional de auditoría externa", por un importe de \$142,211.24, de los cuales se pagó en el ejercicio 2023 de \$28,319.65, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó la solicitud de suficiencia presupuestal; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; garantía de cumplimiento; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

Lo anterior se detalla en el Anexo 34 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio UTTEH/DAYF/290/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; póliza de seguros 23A60922; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

35. Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos

Importe Observado: \$247,193.84

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato consolidado abierto número DABS/GESAD-062-788/SA/400/2022 de fecha 31 de diciembre de 2022, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Servicios Habitacionales PP, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado, por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023", con un monto mínimo de \$247,193.84 y máximo de \$319,883.60, así como convenio modificatorio de fecha 02 de enero de 2023, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó la requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; y documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor. Además, solo remitió solicitudes y comprobantes de pago por \$154,151.90.

Lo anterior se detalla en el Anexo 35 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios SA/SSA/DRMSG/1231/2022, SA/SSA/DRMSG/1232/2022,

SA/SSA/DRMSG/1233/2022 y UTTEH/DAYF/042/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; memorándum SA/SSA/DRMSG/3000/2022; dictamen de excepción a la licitación pública; constancia de situación fiscal; documento que acredita la capacidad jurídica; solicitudes de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

36. Elemento(s) de Revisión: Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio

Importe Observado: \$58,580.00

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/053/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de una balanza analítica para el programa educativo de Procesos Alimentarios", por un importe de \$58,580.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado de los participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; inventario y resguardo del bien.

Lo anterior se detalla en el Anexo 36 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/250/2023 y UTTEH/RMSG/016/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento denominado "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de inscripción al padrón de proveedores", constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y constancias de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas de fecha 15 de enero de 2024; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales; cuadro comparativo; resguardo individual; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que presentó "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió la constancia y el inventario, mismo que debe considerar en su estructura la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Además, la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, y la constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, son de fechas posteriores al término del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$58,580.00 pesos (Cincuenta y ocho mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato número UTTEHUACÁN/053/2023, cuyo objeto es "Adquisición de una balanza analítica para el programa educativo de Procesos Alimentarios", toda vez que, remitió "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió la citada

constancia y documento que acredite que el bien se encuentra en el inventario, mismo que debe considerar en su estructura la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Además, la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, y la constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, son de fechas posteriores al término del contrato; todo lo anterior, de conformidad con los artículos 25, 77 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

37. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$271,999.15

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/081/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de Switchs para fortalecer la interconexión de la Universidad Tecnológica de Tehuacán", con un monto pagado de \$271,999.15, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; inventario y resguardo del bien objeto del contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 37 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/317/2023 y UTTEH/RMYSG/42/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales; resguardo individual; cuadro comparativo; documento denominado "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado"; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que remitió "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado"; no obstante, no remitió la citada constancia y documento que acredite que el bien se encuentra en el inventario, mismo que debe considerar en su estructura la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$271,999.15 (doscientos setenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.), que corresponde al contrato número UTTEHUACÁN/081/2023, cuyo objeto es "Adquisición de Switchs para fortalecer la interconexión de la Universidad Tecnológica de Tehuacán", toda vez que presentó "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado"; no obstante, no remitió la citada constancia y documento que acredite que el bien se encuentra en el inventario, mismo que debe considerar en su estructura la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; todo lo anterior, de conformidad el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como, los artículos 23, 25, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 77 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 25, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

38. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$274,152.67

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/082/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de routers y transceptores para segmentar la red de la Universidad Tecnológica de Tehuacán", por un importe de \$274,152.67, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; documento que acredite la capacidad técnica del proveedor; constancia de no inhabilitado de los proveedores; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; cuadro comparativo; constancia de no adeudo para proveedores; inventario, resguardo del bien objeto del contrato; y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y resguardo del bien.

Lo anterior se detalla en el Anexo 38 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/DAYF/296/2023 y UTTEH/RMYSG/32/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; documento denominado "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de inscripción al padrón de proveedores", constancias de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas y constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de fecha 15 de enero de 2024; curriculum empresarial; documento que acredita la capacidad jurídica; constancia de situación fiscal; opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales; cuadro comparativo; resguardos individuales; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que proporcionó "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió la citada constancia y documento que acredite que el bien se encuentra en el inventario, mismo que debe considerar en su estructura la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Además, la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, y la constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, son de fechas posteriores al término del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-12 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$274,152.67 (doscientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 67/100 M.N.), que corresponde al contrato número UTTEHUACÁN/082/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, cuyo objeto es "Adquisición de routers y transceptores para segmentar la red de la Universidad Tecnológica de Tehuacán", toda vez que presentó "oficio para el seguimiento de las cartas compromiso de las constancias de inscripción al padrón de proveedores"; no obstante, no remitió la citada constancia y documento que acredite que el bien se encuentra en el inventario, mismo que debe considerar en su estructura la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Además, la constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, y la constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, son de fechas posteriores al término del contrato; todo lo anterior,

de conformidad con los artículos 23, 25, 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 77 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 25, 27, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

39. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$388,309.00

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número UTTEHUACÁN/061/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor G Optima Angelópolis, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de un vehículo tipo sedan modelo 2024", por un importe de \$389,989.99, se determinaron las siguientes irregularidades: no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones de los proveedores participantes; cotizaciones de los proveedores no adjudicados; documento que acredite la capacidad económica y financiera de los proveedores; documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor; cuadro comparativo; inventario y resguardo del bien objeto del contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 39 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio UTTEH/REC/0164/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, según recibo 202503641 de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios UTTEH/REC/747/2023, UTTEH/MEI/787/2023, UTTEH/DAYF/258/2023, UTTEH/DAYF/291/2023, DABS/SATA/XLVIII- 18/2023 y DABS/SATA/XLVIII-6/2023; Anexo I al oficio UTTEH/REC/0164/2025; cuadro de estudio de mercado de la requisición 599/2023; requisición sin número de fecha 21 de diciembre de 2023; acta de fallo invitación a cuando menos tres personas GESAIL-016-573-2023; documento que acredita la capacidad jurídica; y carpeta denominada "mecanismos de control", que contiene archivos en formato excel en los cuales se indica la documentación que debe integrarse en los expedientes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que rectifica el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante y mecanismos de control implementados a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados; sin embargo, no presentó el inventario, mismo que debe considerar en su estructura la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-13 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$388,309.00 (trescientos ochenta y ocho mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato número UTTEHUACÁN/061/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, con el proveedor G Optima Angelópolis, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de un vehículo tipo sedan modelo 2024", toda vez que no presentó el documento que acredite que el bien se encuentra en el inventario, mismo que debe considerar en su estructura la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con los artículos 23, 25,27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 77 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 20, 21, 22, 70, 71, 72, 77, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

40. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$184,932.74

Documentación soporte:

Auxiliar contable por subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Universidad Tecnológica de Tehuacán", se identificó un importe de \$184,932.74, referente a los recursos devengados de la subcuenta 5124-2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", según reporta el Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto y procedimientos de adjudicación; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, los respectivos expedientes de adjudicación, contratos, garantías y entregables; así como demás información y documentación que se considere pertinente.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTEH/REC/0164/2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202503641 ambos de fecha 21 de febrero de 2025, consistente en: ficha de transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), complemento de pago, orden de compra, pólizas de registros contables y presupuestarias, cuadro comparativo de cotizaciones, propuestas económicas, constancia de situación fiscal, oficio expedido por el representante legal de la empresa en el que enlista y hace entrega de los materiales, vale de entrada y salida de almacén, evidencia fotográfica, contrato, documentación

legal de la persona moral, acta constitutiva, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción para el "Padrón de Proveedores" del Gobierno del Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, comprobante de domicilio, acuse de recibo de declaración anual de personas morales, acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales, descripción de sus oficinas y de la maquinaria, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, oficio suscrito por el representante legal de la empresa BAUEN ILUMINACION, S.A. DE C.V., en el que manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, acta de fallo relativo al dictamen técnico de excepción a la licitación pública, dictamen técnico de excepción a la licitación pública, acta de la cuarta sesión ordinaria 2022, del consejo directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán de fecha 28 de diciembre de 2022, tres invitaciones con oficios de aceptación a participar en el procedimiento de adjudicación, oficio de Autorización Presupuestaria, solicitud y requisición de materiales.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica los recursos ejercidos pertenecientes a la subcuenta 5124-2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación".

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

41. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$255,049.20

Documentación soporte:

Auxiliar contable por subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Universidad Tecnológica de Tehuacán", se identificó un importe de \$255,049.20, referente a los recursos devengados de la subcuenta 5135-3512 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", según reporta el Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto y procedimiento de adjudicación; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, el respectivo expediente de adjudicación, contrato, garantías y entregables; así como demás información y documentación que se considere pertinente.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTEH/REC/0164/2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202503641 ambos de fecha 21 de febrero de 2025, consistente en: póliza de registro contable y presupuestaria, ficha de transferencia bancaria, autorización para realizar transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, evidencia fotográfica, constancia de situación fiscal, contrato, acta constitutiva, acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, Registro Público de Comercio, identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), constancia de inscripción para el "Padrón de Proveedores" del Gobierno del Estado de Puebla, oficio signado por la representante legal en el que se compromete a entregar la constancia de no inhabilitación, constancia de no adeudo, boleta de inscripción al registro público de comercio, acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, acta de fallo relativo a dictamen técnico de excepción a la licitación pública, dictamen técnico de excepción a la licitación pública, cuadro comparativo de cotizaciones, tres cotizaciones, tres invitaciones, oficio en el que informa que cuenta con suficiencia presupuestal, solicitud de mantenimiento y requisición.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica los recursos ejercidos pertenecientes a la subcuenta 5135-3512 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos".

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

42. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$216,511.68

Documentación soporte:

Auxiliar contable por subcuenta

Anexo 11 Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información efectuada a 1 expediente de adjudicación proporcionado por la Entidad Fiscalizada "Universidad Tecnológica de Tehuacán", de contratos formalizados en el ejercicio fiscal 2023, se determinó lo siguiente:

Del contrato número CONTRATOUTTEHUACÁN/063/2023 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor NALPE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V., cuyo objeto es "Servicio de impermeabilización al edificio "E" ", por un importe de \$216,511.68; no proporcionó la documentación que sustente el gasto y procedimiento de adjudicación; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, el respectivo expediente de adjudicación, contrato, garantías y entregables; así como demás información y documentación que se considere pertinente.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTEH/REC/0164/2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202503641 ambos de fecha 21 de febrero de 2025, consistente en: póliza de registro contable y presupuestaria, ficha de transferencia bancaria, oficio de autorización para realizar transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), oficio No. UTTEH/DAYF/330/2023 expedido por el Director de Administración y Finanzas de solicitud de retención del 5 al millar por \$933.24 dirigido a Nalpe Maquinaria y Equipo Pesado, S.A. de C.V., recibo de depósito en cuenta por \$933.24, ficha de transferencia bancaria, orden de compra, evidencia fotográfica, oficio expedido por la apoderada legal de la empresa en el que informa que se hace la entrega recepción de los servicios de impermeabilización con una superficie de 1,110.82 m², notas de las actividades realizadas, constancia de situación fiscal de la empresa, identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), evaluación y/o reevaluación de proveedores, estado de cuenta integral, contrato, acta constitutiva de la empresa, inscripción en el registro federal de contribuyentes, identificaciones de las personas, constancia de situación fiscal, CURP, boleta de inscripción al registro público de comercio, constancia de inscripción para el "Padrón de Proveedores" del Gobierno del Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, declaración del ejercicio ISR personas morales, acuse de recibo de declaración anual de personas morales, información registrada de pagos de contribuciones federales, acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales, currículum vitae, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, estado de cuenta integral, oficio expedido por la apoderada legal en el que informa que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, acta de fallo relativo a dictamen técnico de excepción a la licitación pública, dictamen técnico de excepción a la licitación pública, acta de la tercera sesión ordinaria 2023, del consejo directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, cuadro comparativo de cotizaciones, tres invitaciones con oficios en respuesta, oficio de solicitud de recursos, oficio de autorización presupuestaria, estudio de mercado, oficio de solicitud de impermeabilización, requisición de materiales; cuatro archivos en formato Excel que corresponden a un listado de los requisitos que deben cumplir las personas físicas y/o jurídicas de los recursos estatales y federales.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

43. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$221,560.58

Documentación soporte:

Auxiliar contable por subcuenta

Anexo 11 Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Universidad Tecnológica de Tehuacán", se identificó un importe de \$221,560.58, referente a los recursos devengados de la subcuenta 5135-3512 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", según reporta el Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto y procedimiento de adjudicación; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, el respectivo expediente de adjudicación, contrato, garantías y entregables; así como demás información y documentación que se considere pertinente.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTEH/REC/0164/2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202503641 ambos de fecha 21 de febrero de 2025, consistente en: póliza de registro contable y presupuestaria, ficha de transferencia bancaria, oficio de autorización para realizar transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), oficio de aviso de entrega de los servicios, bitácora de mantenimiento, evidencia fotográfica, orden de compra, constancia de situación fiscal, contrato, acta constitutiva, boleta de inscripción al registro público de la propiedad y de comercio, solicitud de inscripción al registro federal de contribuyentes, identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), constancia de inscripción para el "Padrón de Proveedores" del Gobierno del Estado de Puebla, constancia de no inhabilitación de personas físicas y/o jurídicas expedida por el Gobierno del Estado de Puebla, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, declaración de impuestos del ejercicio 2021, currículum vitae, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, cédula de determinación de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), acta de fallo relativo a dictamen técnico de excepción a la licitación pública, dictamen técnico de excepción a la licitación pública, acta de la cuarta sesión ordinaria 2023, del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, cuadro comparativo, tres cotizaciones, tres invitaciones, oficio en el que informa que cuenta con suficiencia presupuestal, estudio de mercado, oficio de solicitud de mantenimiento y requisición.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica los recursos ejercidos pertenecientes a la subcuenta 5135-3512 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos".

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

44. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$156,676.42

Documentación soporte:

Anexo II Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información efectuada a 1 expediente de adjudicación proporcionado por la Entidad Fiscalizada "Universidad Tecnológica de Tehuacán", de contratos formalizados en el ejercicio fiscal 2023, se determinó lo siguiente:

Del contrato número CONTRATOUTTEHUACÁN/087/2023 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor ADOKRETE, S.A. DE C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento a la velaría de la Universidad Tecnológica de Tehuacán", por un importe de \$156,676.42; no proporcionó la documentación que sustente el gasto y procedimiento de adjudicación; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, asignación de suficiencia presupuestal, expediente de adjudicación, contrato, garantías y entregables; así como demás información y documentación que se considere pertinente.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTEH/REC/0164/2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202503641 ambos de fecha 21 de febrero de 2025, consistente en: póliza de registro contable y presupuestaria, ficha de transferencia bancaria, oficio de autorización para realizar transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), complemento de pago, orden de compra, acta de entrega recepción, bitácora de servicio, evidencia fotográfica, contrato, documentación legal de la persona moral, acta constitutiva, cédula de identificación fiscal, inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), boleta de inscripción al registro público de comercio, constancia de situación fiscal, oficios por el representante legal de la empresa que mencionan que la inscripción en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, que la constancia de no inhabilitado y la constancia de no adeudo se encuentran bajo proceso, declaración del ejercicio, currículum vitae, opinión del

cumplimiento de obligaciones fiscales, oficio en el que manifiesta que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos, acta de fallo relativo a dictamen técnico de excepción a la licitación pública, dictamen técnico de excepción a la licitación pública, acta de la cuarta sesión ordinaria 2023 del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, cuadro comparativo de cotizaciones, tres cotizaciones, tres invitaciones, oficio en el que informa que cuenta con suficiencia presupuestal, estudio de mercado, solicitud de mantenimiento y requisición.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por un monto de \$154,917.00 correspondiente al contrato CONTRATOUTTEHUACÁN/087/2023, del cual no presenta: oficio de solicitud de recursos, constancia de inscripción al "Padrón de Proveedores", constancia de no inhabilitación de personas físicas y/o jurídicas, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios, además, presenta irregularidades en la evidencia fotográfica proporcionada toda vez que, el nombre del servicio dice "Mantenimiento a Velaría de la Universidad Tecnológica de Puebla" y debe decir "Mantenimiento a Velaría de la Universidad Tecnológica de Tehuacán".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-14 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$154,917.00 (ciento cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato número CONTRATOUTTEHUACÁN/087/2023, toda vez que omitió presentar: oficio de solicitud de recursos, constancia de inscripción al "Padrón de Proveedores", constancia de no inhabilitación de personas físicas y/o jurídicas, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios, además, presenta irregularidades en la evidencia fotográfica proporcionada toda vez que, el nombre del servicio dice "Mantenimiento a Velaría de la Universidad Tecnológica de Puebla" y debe decir "Mantenimiento a Velaría de la Universidad Tecnológica de Tehuacán", lo anterior de conformidad con los artículos 24, 25 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y

b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

45. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$133,908.08

Documentación soporte:

Anexo II Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información efectuada a 1 expediente de adjudicación proporcionado por la Entidad Fiscalizada "Universidad Tecnológica de Tehuacán", de contratos formalizados en el ejercicio fiscal 2023, se determinó lo siguiente:

Del contrato número CONTRATOUTTEHUACÁN/085/2023 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor MATGER, S.A. DE C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento a 20 aires acondicionados de los edificios A, B, C, D y E de la Universidad Tecnológica de Tehuacán", por un importe de \$133,908.08; no proporcionó la documentación que sustente el gasto y procedimiento de adjudicación; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, asignación de suficiencia presupuestal, expediente de adjudicación, contrato, garantías y entregables; así como demás información y documentación que se considere pertinente.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así cómo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTTEH/REC/0164/2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202503641 ambos de fecha 21 de febrero de 2025, consistente en: póliza de registro contable y presupuestaria, ficha de transferencia bancaria, oficio de autorización para realizar transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), complemento de pago, orden de compra, notas de bitácora, evidencia fotográfica, contrato, boleta de inscripción al registro público de comercio, acta constitutiva, identificación oficial del representante legal, constancia de situación fiscal, constancia de revalidación para el "Padrón de Proveedores" del Gobierno del Estado de Puebla, constancia de no inhabilitación de

personas físicas y/o jurídicas, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, constancia de situación fiscal, acuse de recibo de declaración anual de personas morales, declaración del ejercicio, acuse de aceptación, declaración provisional o definitiva de impuestos federales ISR personas morales, currículum vitae, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, acta de fallo relativo a dictamen técnico de excepción a la licitación pública, dictamen técnico de excepción a la licitación pública, acta de la cuarta sesión ordinaria 2023 del consejo directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, cuadro comparativo de cotizaciones, tres cotizaciones, tres invitaciones, oficio en el que informa que cuenta con suficiencia presupuestal, estudio de mercado, solicitud de mantenimiento y requisición.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por un monto de \$131,400.88 correspondiente al contrato CONTRATOUTTEHUACÁN/085/2023, del cual no presenta: acta de entrega recepción de los trabajos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0059-23-90/110-E-SA-15 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$131,400.88 (ciento treinta y un mil cuatrocientos pesos 88/100 M.N.), que corresponde al contrato número CONTRATOUTTEHUACÁN/085/2023, toda vez que omitió presentar: acta de entrega recepción de los trabajos, lo anterior de conformidad con los artículos 80 fracción XIV y 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 80 fracción XIV y 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Universidad Tecnológica de Tehuacán**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



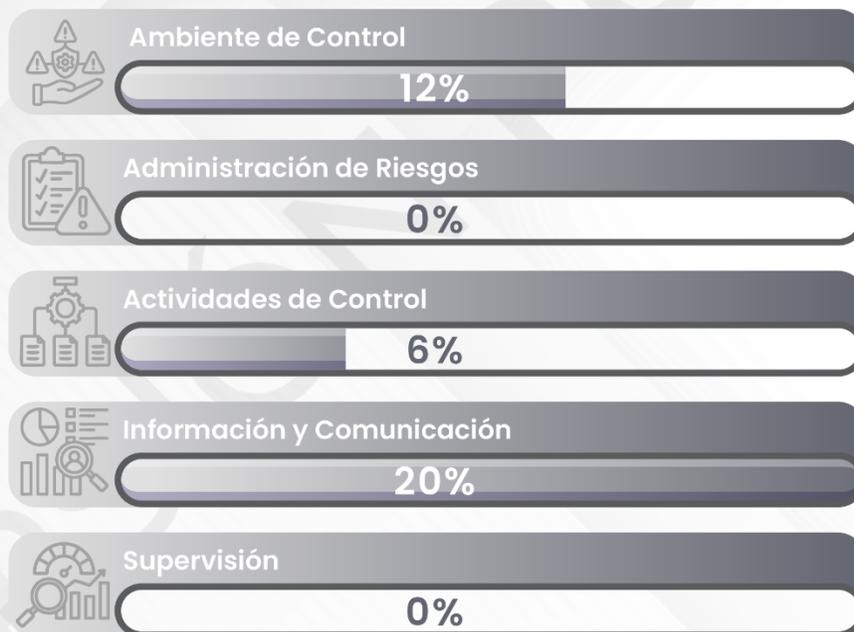
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de

análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Evaluación, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% de los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, ya que registraron áreas de oportunidad en un 45%, 70%, 40%, 30%, 62%, 50% y 50% respectivamente; mientras que el procedimiento de Planeación destacó al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope

de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Ambiente de Control, el cual registró 12%; las evidencias presentadas sobre Actividades de Control cuentan con el 6% de elementos cumplidos, mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad y, al no presentar porcentaje de fortalezas fueron los de Administración de Riesgos y Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno de la Universidad Tecnológica de Tehuacán cumplió con el 38% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, el 75% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 25% en estado "Sin Información", parámetro que indica que se encontró una inconsistencia entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación, se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de Conceptos Poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB

Derivado del análisis de la Información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado "3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" del "Diagnóstico" del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa Presupuestario y su Clasificación Programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática", el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)", toda vez que se asignó una clasificación "E. Prestación de Servicios Públicos" cuya descripción corresponde a "Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los Indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

El cumplimiento de metas de los indicadores estratégicos, es decir Fin y Propósito del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, no presentó porcentajes de cumplimiento ubicados en el parámetro de estado "Crítico"; situación que indica un adecuado proceso de programación presupuestaria, y que a su vez sugiere la consideración de los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, documento que calendarizó las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal; y en el cual fue posible constar que la participación de la Universidad Tecnológica de Tehuacán versó en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, lo que permitió dar cumplimiento a las actividades 6. Seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 llevado a cabo por la entonces Secretaría de la Función Pública y 11. Publicación de los Informes finales de seguimiento "Indicadores para Resultados" y "Análisis de Indicadores" de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 ejecutado por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de Obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet la información referente al ejercicio de su presupuesto (contable, presupuestal y programática). Asimismo, publicó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y el Avance de Indicadores para Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades tecnológicas, como evidencia de los indicadores y programas a

cargo de la Institución. Todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en particular las fracciones V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana y finalmente, XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos. Presentó evidencia suficiente para corroborar la actualización de dichas obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia durante el ejercicio fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables, favoreciendo la rendición de cuentas a la población, permitiendo la valoración del desempeño de los sujetos obligados de manera objetiva e informada y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) al interior de la Universidad Tecnológica de Tehuacán; asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha Institución, permitieron corroborar que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), sesionó de manera trimestral e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten."

Procedimiento específico: Ambiente de control - Códigos de Ética y de Conducta, Operación y Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC

La Universidad Tecnológica de Tehuacán observó lo establecido en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública vigente durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía; de la misma manera cuenta con un Código de Conducta, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Institución aplicarán los principios y valores contenidos en el Código de Ética, así como las Reglas de Integridad. Dicha normatividad se encuentra aprobada publicada y difundida por su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, de la misma manera cuenta con un procedimiento para evaluar su cumplimiento, así como uno para ejercer en caso de incumplimiento, respecto del ejercicio fiscal auditado.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la Calidad de la información de los Indicadores Institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia suficiente que permitió constatar que durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, realizó el monitoreo y seguimiento trimestral de sus indicadores de estratégicos y de gestión mediante el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE); derivando los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y los reportes del Avance de Indicadores para Resultados, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023. Esta actividad le permitió a la Universidad Tecnológica de Tehuacán, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior de la Institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas, con la finalidad de implementar las acciones pertinentes para atender posibles áreas de oportunidad y fortalecer los aciertos y en consecuencia, mejorar el desempeño del Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de Acciones Institucionales de Igualdad Sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

La Universidad Tecnológica de Tehuacán emitió formalmente un Plan Anual de Igualdad, con el propósito de promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Este documento guía, establece las acciones institucionales dirigidas a fortalecer la cultura de la legalidad, la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, contribuyendo así a la reducción de las diversas formas de discriminación derivadas de estereotipos de género. Asimismo, se elaboró un informe ejecutivo sobre el plan, lo que permitió avanzar en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la no discriminación, además de fortalecer las capacidades institucionales en la materia. Estas acciones inciden en las causas de la desigualdad de género y generan las condiciones necesarias para impulsar una cultura basada en la igualdad de derechos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC

La Universidad Tecnológica de Tehuacán, en su calidad de Entidad Fiscalizada, presentó evidencia que permite constatar la implementación de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023. Entre estos destaca el buzón de quejas e inconformidades, a través del cual se fortaleció la relación con la sociedad, favoreciendo una incidencia efectiva en la toma de decisiones sobre la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicos habilitando, espacios diseñados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana. Asimismo, dio seguimiento a dicha información hasta su conclusión y elaboró un Informe Ejecutivo al respecto.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el llenado del Formato de requerimiento: AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023, en su apartado 1. PA.PG1.PE1.Documento de Planeación de nivel Estratégico; sin embargo, no remitió como anexo a dicho formato un documento de planeación que defina las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de nivel superior a las que alinea sus documentos tácticos y operativos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 como documento de planeación estratégica. Asimismo, adjuntó un documento denominado "Anexo I", en el que se proporcionan los enlaces al sitio web de la Universidad, donde es posible consultar tanto el Plan como su actualización correspondiente, además del Programa Institucional de la Universidad Tecnológica de Tehuacán. De la misma manera la Entidad Fiscalizada, señala de manera clara las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas en los que la Universidad Tecnológica de Tehuacán contribuye al cumplimiento de dichos planes. En consecuencia, se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Documentos Derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE-2

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observó que, no cuenta con programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo (Sectoriales, Especiales, Regionales e Institucionales).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Programa Institucional de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, como documento derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, así como un documento denominado "PLA_DDPLE_2", a través del cual se proporcionan los enlaces al sitio web de la Universidad, donde es posible consultar dicho Programa Institucional, así como la sección de "Programas Derivados" en el sitio estatal de Planeader. Asimismo, la Entidad Fiscalizada señala que su programa operativo, específicamente el Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas se encuentra alineado a los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del Programa ya citado, por lo que se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-3

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la (MIR); en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa y no como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La definición del problema establecida en el documento Diagnóstico se presenta como la ausencia de un bien o servicio, de la misma manera, dicha definición no es consistente en todos los apartados (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Diagnóstico del Pp E030. Educación Superior en Universidades tecnológicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como un documento denominado "PRO_DEFPR_3" mediante el cual explicó que el Diagnóstico 2023 que fue validado para su seguimiento por las instancias correspondientes en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), donde el problema alude a un bajo porcentaje de cobertura de educación superior en comparación a otras instituciones del mismo nivel. En el concentrado se observa la relación entre el árbol de problemas con el de objetivos; y el Diagnóstico del Programa Presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo, este documento es el mismo examinado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la "Cédula de Resultados Preliminares de Auditoría de Desempeño Estatal, Cuenta Pública 2023", por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90110-2023-PRO-DEFPR-01

La Entidad Fiscalizada debe continuar con la implementación de acciones encaminadas a corregir las inconsistencias detectadas en el Diagnóstico de su Programa Presupuestario, a fin de debe garantizar que el problema central que fue definido para el Pp a su cargo, se establezca en los apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, y que este cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-4

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componente 1 no representa factores externos, situación metodológicamente incorrecta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, así como un documento denominado "PRO_LVMIR_4" mediante el cual hace de conocimiento que en la MIR los supuestos se señalan como intereses de estudiantes y personas, lo cual no depende directamente de la Institución, toda vez que es una motivación de cada entidad, en la cual se influye, pero no se controla. Sin embargo, hay redacción incorrecta en algunos indicadores, donde se omite el elemento externo del INTERÉS. Dicha situación se mejoró en el ejercicio de la MIR 2024. En ese orden de ideas este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, las adecuaciones corresponden a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90110-2023-PRO-LVMIR-02

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones implementadas a fin de asegurar que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-5

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas expresan una sola fuente de información: "Reporte de indicadores generado por las universidades tecnológicas", misma que se encuentra redactada en sentido general, lo que impide el cálculo del resultado del indicador por parte de alguna instancia independiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, Matriz de Indicadores para Resultados, Fichas Técnicas de Indicadores de nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como un documento denominado "PRO_LHMIR_5" mediante el cual hace de conocimiento que, desde el año 2021 el Programa Presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas se integra por las 8 Universidades Tecnológicas

del Estado de Puebla. Por tanto, las evidencias de avance y metas de cada institución son parciales. La Universidad Tecnológica de Puebla es quien funge como enlace coordinador de la información de la Universidades, integrando los reportes parciales de las 8 instituciones en uno solo que es remitido a las diferentes instancias evaluadoras, como son la Dirección de Programación y Seguimiento de Gasto (DPSAG) de la Secretaría de Planeación y Evaluación, así como la Dirección de Evaluación, perteneciente a la Secretaría de la Función Pública. En esa línea de análisis es importante señalar, que si bien cada Institución contribuye en cierta medida al cumplimiento de las metas establecidas en el Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, es responsabilidad de todas dar seguimiento y realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de su competencia a fin de asegurar el correcto establecimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados en apego a la Metodología del Marco Lógico. Asimismo, no se observó documentación o información relacionada con adecuaciones programáticas que incidieran en la descripción del resultado, motivo por el cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90110-2023-PRO-LHMIR-03

La Entidad Fiscalizada debe asegurar la correcta adecuación de la Matriz de Indicadores de Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-6

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- Los indicadores de nivel Fin y Componentes 3 y 5, no miden la esencia del objetivo al que corresponde.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente.
- El método de cálculo del indicador del y Componente 4 impide dimensionar adecuadamente el logro del objetivo en su nivel, ya que la variable de referencia, no se asocia directamente con la problemática a resolver.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los indicadores de nivel Fin y Componentes 3 y 5 no cumplen con el criterio de Relevancia, los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no cumplen con el criterio de Monitoreable y el indicador de Componente 4 no cumple el criterio de Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, un documento denominado "PRO_LHMIR_5" a través del cual informa, que la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) y las Fichas Técnicas son revisadas mediante el Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR), el cual se encuentra a cargo de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, menciona que, durante su integración, se trabaja con un enlace de dicha Secretaría, además de contar con el acompañamiento del enlace de la Secretaría de Educación Pública designado para el proceso de Planeación, por lo que los resultados del trabajo conjunto se traducen en los documentos entregados; no obstante, después de la valoración en el SISMIR, se identificaron recomendaciones de mejora aplicables al ejercicio 2024, donde se obtuvo un mejor resultado. En ese orden de ideas, adjunta el Informe Valoración de

la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) del Ejercicio Fiscal 2023 y 2024, Matriz de Indicadores para Resultados 2023, Fichas técnicas de nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades 2023, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, parte de dichos documentos son los que se analizaron previamente y de los cuales derivó el resultado y los demás pertenecen a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90110-2023-PRO-CREMA-04

La Entidad Fiscalizada debe asegurar la correcta adecuación del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las Etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que en el cuarto trimestre se realizó una ampliación de \$11,581,515.53, lo que representó el 14.51% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, un oficio de gestión para modificaciones programáticas de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2023, así como las solicitudes de modificaciones a la ficha técnica de indicador, sin embargo, no se identificó que dichas modificaciones programáticas estuvieran relacionadas con la ampliación presupuestal descrita en el resultado, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90110-2023-PRE-PROPR-05

La Universidad Tecnológica de Tehuacán debe implementar un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos; así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Programa presupuestario; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma de decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá a la Institución vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática,

específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apearse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros Documentos de Información Presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-8

La Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados y respecto al Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023, los montos descritos en el mismo corresponden a la totalidad del presupuesto devengado por todas las Entidades Ejecutoras del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, por lo que no fue posible realizar el análisis al presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023, mismo que contiene las cifras que corresponden a los recursos de la Universidad con un presupuesto modificado de \$91,397,058.53 (noventa y un millones trescientos noventa y siete mil cincuenta y ocho pesos 53/100 M.N.) y un presupuesto devengado por \$89,207,388.61 (ochenta y nueve millones doscientos siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 61/100 M.N.), asimismo adjuntó el Estado Analítico del

Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento. De la misma manera hace de conocimiento que en seguimiento al Sistema Estatal de Evaluación, se remiten los reportes sobre los recursos federales, estatales, captación de derechos e ingresos propios, no así de cualquier otra fuente de recurso como el caso de Convenios o Remanentes de ejercicios anteriores, se adjunta integración anual. Asimismo, se detectó que la diferencia de \$13,542,551.47 (trece millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 47/100 M.N.) en el presupuesto modificado y de \$15,587,311.39 (quince millones quinientos ochenta y siete mil trescientos once pesos 39/100 M.N.) en el presupuesto devengado, no corresponden a los datos reportados al Enlace, por lo que se desconoce el motivo de la inconsistencia. También, se adjuntan correos con los que se remitieron los reportes correspondientes al primer semestre, tercer trimestre y cuarto trimestre de 2023, los cuales respaldan el presupuesto modificado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023. Finalmente, se manifiesta que el Avance de Indicadores para Resultados del 4to. Trimestre se recibe posterior al cierre del ejercicio, por lo que el formato no puede ser corregido para su presentación. En ese orden de ideas, es posible observar que, la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90110-2023-PRE-EAEPE-06

La Universidad Tecnológica de Tehuacán debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos

para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus Derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-9

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores del programa estratégico o derivados de este, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, no obstante, dicha información no corresponde a los indicadores del programa derivado del Plan Estatal de Desarrollo, específicamente del Plan Institucional de la Universidad Tecnológica de Tehuacán. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90110-2023-SEG-INDPE-07

La Entidad Fiscalizada debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente de la Universidad. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe gestionar oportunamente las modificaciones necesarias ante las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los Indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-10

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componentes y Actividades y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Porcentaje de personal directivo, administrativo y docente capacitado. (Sin Información).
- Indicador del Componente 2: Porcentaje de aprendientes beneficiados con la vinculación. (Sin Información).
- Indicador del Componente 3: Porcentaje de deserción escolar. (Sin Información).
- Indicador del Componente 4: Porcentaje de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. (Sin Información).
- Indicador del Componente 5: Variación porcentual de matrícula. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 72.28% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que el 27.08% en estado "Crítico" debido a que existen inconsistencias entre el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2023 y el Informe de Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), sin embargo, dichos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", por lo que la inconsistencia persiste. Asimismo, no se identificó información relacionada con las inconsistencias existentes entre dicho Informe y el Avance de los Indicadores para Resultados, mismas que se encuentra descritas en el resultado de la Cédula ya mencionada. En consecuencia, se terminó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90110-2023-SEG-GEST-08

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Universidad Tecnológica de Tehuacán y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de estas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo

primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-11

La Entidad Fiscalizada no remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, ni señaló los apartados en los que se mencionan las acciones realizadas por la Universidad Tecnológica de Tehuacán.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe Anual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no se identificó evidencia del Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, ni la explicación de la contribución de las actividades del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas al mismo. Por lo anterior, se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90110-2023-RCT-INGOB-09

La Universidad Tecnológica de Tehuacán debe garantizar que, a través del Programa presupuestario a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 64 fracción II, 81 y 82, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-12

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios

- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se observó la ausencia de normatividad aplicable a las etapas del ciclo presupuestario y en el caso de los dispositivos normativos relacionados con el Sistema de Control Interno Institucional, no cuentan con las características necesarias para garantizar su conocimiento y aplicación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, los documentos normativos correspondientes y necesarios de los procesos solicitados, sin embargo, no se identificó evidencia de la difusión de ellos a través la página oficial de Internet de la Institución o algún otro medio. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90110-2023-MCI-ACNOR-10

La Universidad Tecnológica de Tehuacán debe implementar las acciones necesarias y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-13

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como la protocolización de su operación, no obstante, no se identificó el establecimiento de un Programa Anual de Trabajo y evidencia de la revisión del cumplimiento de los objetivos de dicho Programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, así como el Informe Anual de Actividades de dicho programa, lo que evidenció el establecimientos de metas y objetivos en materia de integridad llevados a cabo por la Institución a través de su Comité. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología Específica de Riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-14

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que remite el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, sin embargo dicho documento constituye una metodología general, en este sentido se observó la ausencia de una Metodología específica para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, así como evidencia suficiente de su aplicación a través de una Matriz y Mapa de Administración de Riesgos debidamente protocolizados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Mapa y la Matriz de Administración de Riesgos del ejercicio fiscal 2023, sin embargo no remitió una Metodología de Administración de Riesgos Específica de la Universidad Tecnológica de Tehuacán que le permita determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Asimismo, remitió una Matriz y Mapa de Administración de Riesgos 2023, sin embargo, no se encuentran debidamente protocolizados. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90110-2023-MCI-ARMAR-11

La Entidad Fiscalizada debe elaborar una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, los cuales deben reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento deberá considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos deben ser aprobadas por su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficiarse mediante acta protocolizada. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, que permita mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal, sin embargo, no se encuentra debidamente protocolizado, de la misma manera, no se identificó evidencia del seguimiento del mismo a través de Reportes de Avances Trimestral, ni su evaluación a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, un documento denominado "MCI_ARPTR_15" a través del cual hace de conocimiento que se remite el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) el cual se entrega de forma digital en la Plataforma del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), por lo que no se imprime para firmas, pero queda avalado en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de dicho Comité. Adicionalmente, remitió las Actas de la Primera Sesión Ordinaria del COCODI, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024. En ese orden de ideas, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 continua sin ser formalizado, además no se identificaron los Reportes de Avances Trimestrales, ni el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos 2023, por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90110-2023-MCI-ARPTR-12

La Universidad Tecnológica de Tehuacán, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse, formalizarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del

Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Captura de Pantalla.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Avance
- Sistema ASPEC, Aspectos Susceptibles de Mejora. Evidencia: Manual
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Captura de Pantalla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Por lo expuesto previamente, se observó que la Entidad Fiscalizada identifica sistemas de información que operan en la institución, sin embargo, no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, capturas de pantalla del Sistema de Control Escolar denominado "SAIIUT" del cual se realizaron resguardos mensuales de manera física, y la información es almacenada en un disco con una copia en el servidor. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió Acta protocolizada del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, a través del cual se da seguimiento a las principales políticas, procedimientos y estándares que norman la infraestructura tecnológica de la Universidad, como lo son el Plan de Recuperación ante Desastres Tecnológicos, lista de aplicaciones en operación de los Sistemas Informáticos, y Avances del Plan de Adquisiciones del Equipo de Cómputo y Red, de los cuales se observó evidencia formalizada. En ese orden de ideas, es posible observar que la Entidad Fiscalizada cuenta con Sistemas de Información a través de los cuales se da cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el mandato legal de la Universidad, mismos a los que se les dio seguimiento oportuno durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y LICENCIAMIENTO, sin embargo, no se observó evidencia de la realización de dichas actividades.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, Acta protocolizada del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, a través del cual se da seguimiento a las principales políticas, procedimientos y estándares que norman la infraestructura tecnológica de la Universidad, como lo son el Plan de Recuperación ante Desastres Tecnológicos, lista de aplicaciones en operación de los Sistemas Informáticos, y Avances del Plan de Adquisiciones del Equipo de Cómputo y Red, de los cuales se observó evidencia formalizada. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, un documento denominado "Reunión mensual de planeación institucional-Avances de actividades realizadas en julio", así como un formato PDF mediante el cual hace de conocimiento que se realizaron reuniones de seguimiento a la Planeación Institucional en relación a las actividades de todos los programas que se trabajan por la comunidad universitaria, donde se toman acuerdos y se hacen compromisos para la mejora en el desempeño, sin embargo no se identificó evidencia de que dichas acciones se encuentren relacionadas, con la prevención de observaciones de auditorías y la implementación del Programa de Trabajo de Control Interno, así como su seguimiento trimestral. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90110-2023-MCI-SUPAC-13

La Universidad Tecnológica de Tehuacán debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para ello, todo esto, en el marco de las atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa Presupuestario con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPPGE-19

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023, sin embargo, no remitió evidencia del Pp ejecutados en 2023 cuyos objetivos de la MIR a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades, consideraran o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, un documento PDF a través del cual hace de conocimiento que en los indicadores 1.1 y 1.2 del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, corresponden a la capacitación de personal en la institución, en las cuales se incluyen cursos de sensibilización en torno a temas de inclusión y equidad de género, no obstante, dichos cursos no se encuentran formalmente establecidos en el Programa Presupuestario, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 90110-2023-PG-PPPGE-14

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que la Institución impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de Participación para la Planeación

Descripción del resultado: PG-OCIPP-20

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia documental que demuestre que la Universidad Tecnológica de Tehuacán, forma parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones implemente mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada ASE/0291-90110/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio UTTEH/REC/0163/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, documentación referente al establecimiento y seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional, específicamente del Comité de Control y Desempeño Institucional, no obstante, dicha documentación no corresponde a la conformación de un Órgano colegiado interinstitucional de participación para la planeación, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente.

Recomendación clave 90110-2023-PC-OCIPP-15

La Universidad debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de planeación en materia educativa, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6, fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 45 observaciones, de las cuales 27 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 2 Recomendaciones, 15 Solicitudes de aclaración y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 15 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, a la **Universidad Tecnológica de Tehuacán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA